

SUAREZ & ASOCIADOS  
ABOGADOS

Dr. Luis Fernando Suárez  
Dr. Ángel Llamuca Carrillo

Ambato 13 de agosto de 2008.

*Recibido:  
favor a bu de  
ML*

Oficio No. 0290- 2008 E.J.S.A.

Doctora  
Leonor Holguín Bucheli  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO.  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, adjunto al presente se servirá encontrar, una copia de la Escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de las Compañías **BIOHUEVO CIA. LTDA., BIOGOURMET CIA. LTDA., BIOALIMENTAR CIA. LTDA.**, a fin de que se sirva anexar al archivo correspondiente.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Luis Fernando Suárez Proaño  
MAT. 313 C.A.T.  
C.C. 180248338-6



*[Handwritten signature]*  
13 AGO 2008

2264

37538



**NOTARIA SÉPTIMA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS**  
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R

T E S T I M O N I O  
**DE LA ESCRITURA**

DE: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

OTORGADA POR: IVAN MARCELO GARZON GARZON

A FAVOR DE: JUDITH TERESA GARZON VILLAFUERTE

CUANTÍA \$. 120.00

Ambato, a 04 de agosto del 2008 de de

Registrada por 5 Septiembre /2008

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA BIOHUEVO CIA. LTDA. QUE OTORGA IVÁN MARCELO GARZÓN GARZÓN A FAVOR DE JUDITH TERESA GARZÓN VILLAFUERTE.

\$120,00

-----  
se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes cuatro de agosto del año dos mil ocho. Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato; Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte y en calidad de cedente el

señor Iván Marcelo Garzón Garzón; y por otra parte y en calidad de cesionaria la señora Judith Teresa Garzón Villafuerte, de estado civil viuda; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, ecuatorianos y legalmente capaces sin impedimento para celebrar esta Escritura, quienes comparecen por sus propios derechos. El señor Iván Marcelo Garzón Garzón, ha celebrado capitulaciones matrimoniales con su cónyuge, en los términos que consta en la copia de la escritura pública que se incorpora como habilitante; legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una mas de transferencia de participaciones de la Compañía BIOHUEVO CIA. LTDA., de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura, por parte y en calidad de cedente el señor Iván Marcelo Garzón Garzón; y por otra parte y en calidad de cesionaria la señora Judith Teresa Garzón Villafuerte, de estado civil viuda; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, ecuatorianos y legalmente capaces sin impedimento para celebrar esta Escritura, quienes comparecen por sus propios derechos. El señor Iván Marcelo Garzón Garzón, ha celebrado capitulaciones matrimoniales con su cónyuge, en los términos que consta en la copia de la escritura pública que se

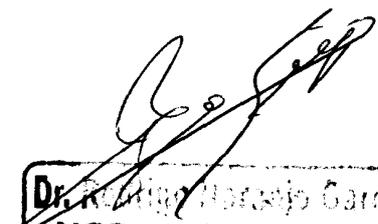


Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO

incorpora como habilitante. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-a)La Compañía de Responsabilidad Limitada Compañía BIOHUEVO CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública veinte y uno de enero del dos mil dos, ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, el veinte y dos de febrero del dos mil dos, con el número CINCUENTA Y TRES (53). B) La Junta Universal de Socios de la Compañía BIOHUEVO CIA. LTDA., celebrada el día dieciséis de julio dos mil ocho, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al señor Iván Marcelo Garzón Garzón, para que transfiera el cien por ciento de sus participaciones de las que posee en esta Compañía a favor de la señora Judith Teresa Garzón Villafuerte. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor Iván Marcelo Garzón Garzón, cede en venta (120) ciento veinte participaciones, que posee en la Compañía BIOHUEVO CIA. LTDA, a favor de la señora Judith Teresa Garzón Villafuerte, la cantidad de (120) ciento veinte participaciones equivalente al doce por ciento (12%), con todos los derechos inherentes a las mismas. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- El señor Iván Marcelo Garzón Garzón, manifiesta su expreso consentimiento de ceder en venta sus (120) ciento veinte participaciones que poseen en la Compañía BIOHUEVO CIA. LTDA., y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato, por lo que el nuevo Cuadro de Integración de Capital queda de acuerdo al cuadro que se adjunta. QUINTA.- PRECIO.- El precio transferencia de las participaciones objeto de este contrato es el nominal, en dólares americanos pagados de contado; suma que la cedente declara haberla recibido por parte de los cesionarios a su entera satisfacción. SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Ambato referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la Escritura de Constitución. SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña certificado de la Representante de la Compañía con el que se acredita que la Junta Universal de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al

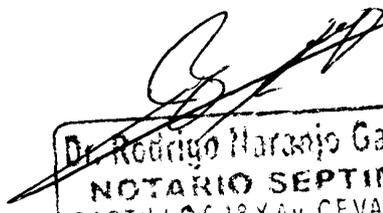
socio compareciente para que transfiera el cien por ciento de participaciones que posee en la Compañía a favor de la cesionaria en este contrato. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Ilegible.- Dr. Luis Fernando Suárez Proaño. Matrícula número 313 C.A.T Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f.) Ilegible; f.) Ilegible; f.) El Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garcés.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONTIENE ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

  
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO



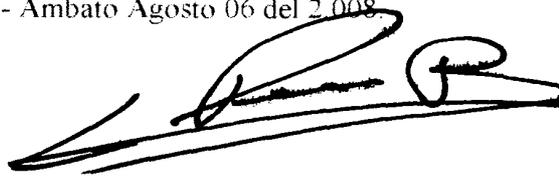
NOTA: Siendo la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía el NUEVO Cia. Ltda., celebrada el veinte y uno de enero del año dos mil dos, la Transferencia de Participaciones que antecede.- Doy fe.- Ambato a cuatro de agosto del año dos mil ocho.-

  
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO

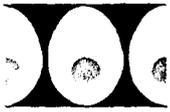


**CERTIFICO:** Que al margen de la Inscripción N° 0053 del Registro Mercantil de Febrero 22 del 2.002.- Tomé nota de la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, indicada en la presente Escritura - Ambato Agosto 06 del 2.008.

3

  
DR. HERNAN PALACIOS PEREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
BIOHUEVO CIA. LTDA.**

En la ciudad de Ambato, República del Ecuador, hoy día, 16 de julio del 2008, a las diez horas, en el local de la Compañía ubicado en la Av. Bolivariana, Kilómetro 1.5 vía a Baños, de esta ciudad de Ambato, se reúnen todos los socios de la **COMPAÑÍA BIOHUEVO CIA. LTDA.**, con el objeto de celebrar una Junta General Universal de Socios, bajo la Presidencia de la señora Judith Teresa Garzón Villafuerte, actúa como secretario la señora Consuelo de Lourdes Garzón Garzón, en su calidad de Gerente General titular de la Compañía. Se dispone que Secretaría verifique la presencia de los Socios y deje constancia del quórum de instalación y certifique la misma. Se procede a constatar la presencia de todo el capital social de la compañía.

**LISTA DE SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA  
COMPAÑÍA BIOHUEVO CIA. LTDA.**

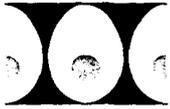
<b>SOCIO</b>	<b>% CAPITAL</b>	<b>No. PARTICIPACIONES</b>
Sra. Judith Garzón Villafuerte	52 %	520
Sr. Iván Garzón Garzón	12 %	120
Sra. Gloria Garzón Garzón	12 %	120
Sra. Consuelo Garzón Garzón	12 %	120
Ing. Edisson Garzón Garzón	12 %	120
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>1000</b>

**Constancia del Quórum.-** Secretaría informa que los socios concurrentes a la Junta General Universal, constituyen un capital social que corresponde al 100% del capital social de la Compañía y que por lo tanto existe el quórum estatutario y legal para que se celebre la Junta General Universal y además los socios han aceptado por unanimidad constituirse en Junta General Universal y han aceptado además los puntos a tratarse en la presente Junta; es decir:

**1.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**

Con la constancia del quórum, se declara formalmente instalada la reunión de la Junta Universal de Socios, siendo las diez horas con veinte minutos

**1. - Cesión de Participaciones.-** La Presidencia informa que el señor Iván Marcelo Garzón Garzón, socio de la Compañía ha decidido por causas netamente personales, el ceder el cien por ciento de su paquete de participaciones que poseen en la **Compañía BIOHUEVO CIA. LTDA.**, equivalente al 12% del capital social de la misma, por lo cual ha solicitado a la Presidencia de la Compañía que convoque a esta Junta Universal. En este punto toma la palabra el señor Iván Marcelo Garzón Garzón, quien manifiesta, ha decidido por asuntos de carácter personal, a ceder el cien por ciento de su paquete de participaciones que posee en la **Compañía BIOHUEVO CIA. LTDA.**, por lo cual pone en



**BIOHUEVO**

Compañía Limitada

consideración de los señores socios de la Compañía, a fin de que hagan uso de su derecho preferente. Enseguida toma la palabra la socia Gloria Teresa Garzón Garzón, misma que manifiesta que sería óptimo que para salvaguardar los intereses de la Compañía, ese paquete de participaciones sea adquirido por uno de los socios de la Compañía. Por lo tanto se eleva a moción el hecho de que al ser libre deseo del señor Iván Marcelo Garzón Garzón, el ceder el cien por ciento de sus participaciones, sea la socia señora Judith Teresa Garzón Villafuerte quien adquiera este paquete de participaciones, dicha moción se somete a votación y es aprobada por unanimidad.

**RESOLUCIÓN 0001-2008**

**LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.-** Autoriza al señor Iván Marcelo Garzón Garzón, a que ceda y transfiera el cien por ciento de sus participaciones que poseen en la **Compañía BIOHUEVO CIA. LTDA.**, es decir 120 participaciones de UN DÓLAR (USD 1,00) equivalente al 12% del capital social de la Compañía, a favor de de la socia señora Judith Teresa Garzón Villafuerte, en función de la renuncia del derecho preferente que le asiste a los demás socios, de acuerdo a la siguiente relación:

SOCIO	% Cedido	Participaciones
Judith Teresa Garzón Villafuerte	12%	120

CESIONARIA

Iván Marcelo Garzón Garzón

CEDENTE

Finalmente se solicita a la Gerencia, que realice todos los trámites necesarios y conforme a Derecho, a fin de que la citada negociación llegue a término.

**Aprobación del Acta.-** Luego, por haber resuelto los puntos a tratarse, se declara un receso para redactar el Acta.

Reinstalada la sesión, a las once horas con treinta minutos y leída que les fue el acta que antecede, los socios la aprueban y ratifican en todas sus partes, para constancia de lo cual

firmen en unidad de acto.



*Emilia J. Garzón*  
Sra. Teresa Garzón Villafuerte

**PRESIDENTE**

Sr. Marcelo Garzón Garzón

SOCIO

*Consuelo Garzón Garzón*  
Sra. Consuelo Garzón Garzón.

**GERENTE GENERAL SECRETARIA**

*Gloria Garzón de Aranda*  
Sra. Gloria Garzón Garzón.

SOCIO

Ing. Edison Garzón Garzón

SOCIO

**BIOHUEVO CIA. LTDA.**

**CERTIFICADO**

**CONSUELO DE LOURDES GARZÓN GARZÓN** de cédula de ciudadanía N° 180250910-7, en calidad de Gerente General de la **Compañía BIOHUEVO CIA. LTDA.** , y para efectos de lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de Compañías vigente, en legal forma Certifico:

Que la Junta Universal de Socios celebrada el 16 de julio del 2008 y con la presencia del cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, resolvió por unanimidad:

1.-Autorizar al señor. **IVAN MARCELO GARZÓN GARZÓN**, para que cedan y transfieran el cien por ciento de sus participaciones, que posee en la *Compañía*, a favor de la señora **JUDITH TERESA GARZÓN VILLAFUERTE**, de la siguiente forma:

a) El señor Iván Marcelo Garzón Garzón, transfiere 120 participaciones a la señora Judith Teresa Garzón Villafuerte, equivalentes al 12% de la totalidad de participación.

2.- Aceptar por unanimidad del cien por ciento del capital social de la *Compañía* para que se ceda y transfiera dichas participaciones, en la forma dispuesta en la cláusula anterior.

Ambato 16 de julio del 2008



*g-gg*  
**CONSUELO DE LOURDES GARZÓN GARZÓN**  
**GERENTE GENERAL**  
**BIOHUEVO CIA. LTDA.**



Compañía Limitada



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL  
CESION DE PARTICIPACIONES  
BIOHUEVO CIA. LTDA.

SITUACION ACTUAL				CESION DE PARTICIPACIONES			
SOCIO	CAP. SUSCRITO	PARTIC. SUSCRITAS	CAP. PAGADO	SOCIO	CAP. SUSCRITO	PARTIC. SUSCRITAS	CAP. PAGADO
Judith Garzon Villafuerte	\$520	520	\$520	Judith Garzon Villafuerte	\$640	640	\$640
Gloria Garzon Garzon	\$120	120	\$120	Gloria Garzon Garzon	\$120	120	\$120
Consuelo Garzon Garzon	\$120	120	\$120	Consuelo Garzon Garzon	\$120	120	\$120
Edisson Garzon Garzon	\$120	120	\$120	Edisson Garzon Garzon	\$120	120	\$120
Ivan Garzon Garzon	\$120	120	\$120				
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>\$1.000</b>		<b>\$1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>\$1.000</b>

Samanga Bajo s/n sector norte de Ambato (593) 3 851 029 (593) 9 8228658  
biohuevo@hotmail.com bioalimentar@hotmail.com (593) 3 850 794

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
Castillo No. 512 Junto a la Gobernación  
Tel. 828720 - Ambato

CAPITULACIONES MATRIMONIALES  
QUE OTORGAN IVAN GARZON  
GARZON Y MONICA FREIRE ORTIZ

INDETERMINADA

-----  
se dio una copia .

En la ciudad de Ambato, capital  
de la provincia de Tungurahua,  
República del Ecuador, hoy día:  
j u e v e s   d i e z  
( 1 0 )   d e   E n e r o  
del año dos mil dos. Ante mi  
Doctor Rodrigo Naranjo Garcés,  
Notario Séptimo del Cantón  
Ambato; Comparecen al

otorgamiento de esta escritura pública, por una parte, el señor IVAN MARCELO  
GARZON GARZON, ecuatoriano, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en  
Ambato, de estado civil casado; y, por otra parte, la señora MONICA IVONNE  
FREIRE ORTIZ, ecuatoriana, de treinta y dos años de edad, domiciliada en  
Ambato, de estado civil casada. Los comparecientes son legalmente capaces para  
contratar y obligarse por lo que, libre y voluntariamente, convienen en otorgar,

como en efecto lo hacen, la presente escritura pública en la cual constan las  
CAPITULACIONES MATRIMONIALES que celebran durante el matrimonio y  
dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la  
misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras  
públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste las CAPITULACIONES

MATRIMONIALES, de conformidad con las estipulaciones que se detallan a  
continuación: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de  
esta escritura pública, por una parte, el señor IVAN MARCELO GARZON  
ecuatoriano, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Ambato, de  
estado civil casado; y, por otra parte, la señora MONICA IVONNE FREIRE  
ORTIZ, ecuatoriana, de treinta y dos años de edad, domiciliada en Ambato, de  
estado civil casada. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y  
obligarse por lo que, libre y voluntariamente, convienen en otorgar, como en efecto



lo hacen, la presente escritura pública en la cual constan las CAPITULACIONES MATRIMONIALES que celebran durante el matrimonio. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Conforme se infiere de la copia certificada de la inscripción de matrimonio que se incorpora como habilitante, los comparecientes contrajeron matrimonio entre sí el ocho de julio de mil novecientos noventa y dos en el Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua. DOS.- Por el hecho de haber contraído matrimonio, existe entre los cónyuges una sociedad conyugal, con arreglo a las disposiciones del Código Civil. TRES.- El artículo ciento cuarenta y nueve (reformado) del Código Civil, faculta a los cónyuges para celebrar CAPITULACIONES MATRIMONIALES durante el matrimonio. TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Los comparecientes, amparados por lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve (reformado) del Código Civil, libre y voluntariamente celebran CAPITULACIONES MATRIMONIALES y convienen en lo siguiente: UNO.- Las acciones o participaciones que le correspondan a cualquiera de los cónyuges como consecuencia de la suscripción de capital en la constitución o aumentos de capital de cualquier especie de compañía o sociedad permitidas por la Ley, así como las acciones o participaciones que le correspondan a cualquiera de los cónyuges como resultado de la fusión, transformación, escisión o cualquier otro acto societario de cualquier especie de compañía o sociedad, serán de propiedad exclusiva del cónyuge que haya suscrito el capital y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal, es decir, dichas acciones o participaciones acrecentarán el haber personal e individual del cónyuge que haya suscrito el capital y que aparezca como accionista o socio en el Libro de Acciones y Accionistas o de Participaciones y Socios de la compañía o sociedad; DOS.- Las acciones o participaciones que, a cualquier título, adquiera cualquiera de los cónyuges en cualquier especie de compañía o sociedad, serán de propiedad exclusiva del cónyuge adquirente, y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal, por lo que acrecentarán el haber personal e individual del cónyuge adquirente de dichas

acciones o participaciones y que aparezca como accionista o socio en el Libro de Acciones y Accionistas o de Participaciones y Socios de la compañía o sociedad; TRES.- El cónyuge propietario de las acciones o participaciones adquiridas o suscritas por cualquiera de los mecanismos descritos en los números UNO y DOS de esta cláusula o previstos en la Ley, en vista de que son de su exclusiva propiedad y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal, podrá libremente cederlas o enajenarlas a cualquier título, sin que se requiera de la autorización del otro cónyuge para ello; CUATRO.- Las utilidades o dividendos que distribuya la compañía o sociedad de la cual cualquiera de los cónyuges sea socio o accionista, no ingresarán al haber de la sociedad conyugal y acrecentarán el patrimonio individual del cónyuge socio o accionista de la sociedad o compañía. CINCO.- En caso de disolución de la sociedad conyugal, divorcio o muerte de uno de los cónyuges, las acciones o participaciones adquiridas en cualquier especie de compañía o sociedad por cualquiera de los mecanismos señalados en este instrumento o previstos en la Ley, no se tomarán en cuenta para la liquidación de la sociedad conyugal ni para la porción conyugal del otro cónyuge, por cuanto se ha pactado que dichas acciones o participaciones no ingresarán a la sociedad conyugal; SEIS.- Si, por cualquier motivo o causal, se llegare a disolver y/o liquidar la sociedad o compañía en la cual uno de los cónyuges aparece como socio o accionista, el dinero, los bienes muebles o inmuebles o derechos tangibles o intangibles que le correspondieren al socio o accionista en la distribución del remanente patrimonial, tampoco ingresarán al haber de la sociedad conyugal y acrecentarán exclusivamente el patrimonio del cónyuge que apareciere como socio o accionista en la compañía en liquidación; SIETE.- Con respecto a las demás acciones de bienes muebles o inmuebles (que no sean acciones o participaciones de cualquiera especie de compañía o sociedad), adquiridos en el pasado o que se adquirieran en el futuro a cualquier título por uno o ambos cónyuges, se aplicarán las disposiciones legales que regulan la sociedad conyugal. OCHO.- Estas convenciones



región a partir de la fecha de la anotación de esta escritura pública al margen de la  
partida de matriculación CUARTA: RATIFICACION.- Los comparecientes se  
afirman y ratifican en el contenido de las CAPITULACIONES  
MATRIMONIALES que han otorgado, por ser absolutamente legales, porque no  
lesionan intereses de terceros, y por así convenir a sus legítimos intereses.  
QUINTA: PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Dígnese, señor Notario, anteponer  
y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.  
Firma ilegible Dr. Freddy Rodríguez.- Matrícula número 228.- C.A.T.- Lefda que  
fue esta escritura por mí el Notario a el compareciente, aquel se ratifica en todo el  
contenido y firma con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*[Firma ilegible]*  
18-0199583-6

*[Firma ilegible]*  
180223320-3

F . ) El Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garcés.  
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA  
SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

*[Firma]*  
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
Castillo No. 512 Junto a la Gobernación  
T. N. 825790 - Ambato



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez .....  
 cuya copia se archiva de ..... de 19.....  
 f.) .....  
 Jefe de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
 ventos del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
 cia del Juez .....  
 con fecha .....  
 cuya copia se archiva de ..... de 19.....

de declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
 con fecha .....  
 cuya copia se archiva de ..... de 19.....

de declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
 con fecha .....  
 cuya copia se archiva de ..... de 19.....

de declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
 con fecha .....  
 cuya copia se archiva de ..... de 19.....

de declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
 con fecha .....  
 cuya copia se archiva de ..... de 19.....

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

*[Handwritten signature]*  
 Jefe de Oficina  
 Cevallos, 27-12-2001



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 32 Acto 32

En Cevallos, Provincia de Tungurahua  
 el día 08 de julio de mil novecientos noventa y dos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: IVAN MARCELO GARZON GARZON

nacido en Ambato, el 10 de mayo de 1966, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Agricultor

con Cédula N° 180199583-6, domiciliado en Ambato, de estado anterior Soltero, hijo de Matías Garzón Garzón

y de Teresa Judith Garzón

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MONICA IVONNE FREIRE ORTIZ

nacida en Ambato, el 22 de marzo de 1969, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante

con Cédula N° 180223320-3, domiciliada en Cevallos, de estado anterior Soltera, hija de Carlos Freire

y de Laura Piedad Ortiz

LUGAR DEL MATRIMONIO: Cevallos FECHA: 08 de julio de 1992

En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado

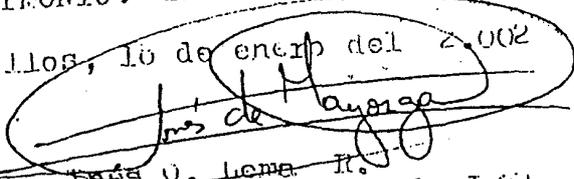


FIRMAS: *[Handwritten signatures]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE CEVALLOS

RAZON: LAS CAPITULACIONES PATRIMONIALES QUEDA INSCRITA AL FAVOR DE LA PARTIDA DE PATRIMONIO RESPECTIVA, QUE DATA DEL AÑO 1.992, - DE DIRECTAS, TOMO PRIMERO, PAGINA No.32. ACTA No.32.  
PATRIMONIO: CARZON CARZON - FLORE ORTIZ.

Cevallos, 10 de enero del 2002

  
~~FERRER O. Lema R.~~  
JEFE CANTONAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 180199583-6

GARZON GARZON IVAN MARCELO  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

10 MAYO 1966

FECHA DE NACIMIENTO: 10 MAYO 1966  
 REG. CIVIL: 006-0354 02844 M

TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1966

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2339V3121

CASADO MONICA IVONNE FREIRE ORTIZ

SECUNDARIA AVICULTOR

HITLER FREIJU GARZON  
 TERESA JUDITH GARZON

AMBATO 17/01/2003

17/01/2015

REN Tng 0067656

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0006 1801995836  
 NUMERO CEDULA  
 GARZON GARZON IVAN MARCELO

TUNGURAHUA PROVINCIA  
 ATOCHA FICOA BARROQUIA

AMBATO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A113109111

VIUDA HITLER GARZON INO. DACT. 111

PRIMARIA COMERCIANTE PROF. OCUP.

VICTOR MANUEL GARZON

SARA VILLAFUERTE

AMBATO

FECHA DE EMISION 05/12/2002

FECHA DE CADUCIDAD 05/12/2014

FORMA No. REN 0061876

Tng

*[Fingerprint]*

PLA GAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180028707-8

BARZON VILLAFUERTE JUDITH TERESA

TUNGURAHUA/PELILEO/COTALO

08<sup>CAJ</sup> NOVIEMBRE 1944

001-0026 00050 F SEXO

TUNGURAHUA/ PELILEO

PELILEO 1956

*[Signature]*  
COMISARIA GENERAL

*Garzon J. Garzon*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

137-0029 NUMERO 1800287078 CEDULA

GARZON VILLAFUERTE JUDITH TERESA

TUNGURAHUA PROVINCIA AMBATO CAJON

HUACHI LORETO PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA